## **LEY DE 21 DE DICIEMBRE DE 1948**

JUZGADO DE INSTRUCCION.— Créase uno en Camiri, Prov. Cordillera,

## ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley;

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

**Artículo 1°**— Créase un Juzgado de Instrucción con residencia en Camiri, con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Judicial.

**Artículo 2°**— En el Presupuesto Nacional se fijará la partida respectiva para el pago de los haberes correspondientes al personal de este Juzgado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 14 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— C. López A., S,S.— A. Sarti, S. S.— A. Quezada Arce, D. S.— D. Imaña Monterrey D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— A. Mollinedo.